



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 10/2004 DEL RECTOR GENERAL
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BECAS
PARA ALUMNOS QUE CURSARÁN
EL ÚLTIMO AÑO DE LICENCIATURA,
DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2004 – 2005**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
2001-2005

SIN EFECTOS

ACUERDO 10/2004 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BECAS PARA ALUMNOS QUE CURSARÁN EL ÚLTIMO AÑO DE LICENCIATURA, DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2004 – 2005

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana ha determinado, mediante sus Políticas Operacionales de Docencia, la necesidad de:
 - a) Establecer un marco adecuado para la planeación del proceso de enseñanza-aprendizaje y buscar la excelencia académica;
 - b) Promover las acciones necesarias para ofrecer a los alumnos la oportunidad de cursar sus estudios con calidad académica y en el tiempo adecuado;
 - c) Realizar el seguimiento del desempeño curricular de los alumnos para definir acciones tendientes a disminuir la deserción escolar y favorecer la oportuna conclusión de sus estudios;
 - d) Integrar sistemas institucionales de información, con el fin de contribuir al análisis, planeación y evaluación de la actividad docente;
 - e) Promover las condiciones que estimulen en los alumnos su integración y sentido de pertenencia a la comunidad universitaria, y
 - f) Ofrecer a los alumnos modalidades de apoyo universitario que coadyuven a la planeación de su desarrollo académico durante su estancia en la Universidad.

- II. Que a partir del trimestre de otoño de 2001 la Universidad institucionalizó el programa de becas PRONABES - SEP - UAM, con la finalidad de ampliar las oportunidades y promover la equidad en la permanencia de sus alumnos, el cual tiene como propósito brindar mayores oportunidades para que concluyan satisfactoriamente sus estudios de licenciatura, cuyos resultados muestran que su rendimiento académico mejoró significativamente.

- III. Que con el propósito de mejorar la eficiencia terminal de los alumnos de licenciatura y fomentar la conclusión de sus estudios en el plazo normal previsto, se ha determinado proporcionar un apoyo económico en consideración al avance de los estudios y al desempeño académico demostrado.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, VII y XIX del Reglamento Orgánico, y las Políticas Operacionales de Docencia 1.4, 5.2, 5.3, 6.3 y 6.6, el Rector General emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO. Se establecen las becas para alumnos de licenciatura que presenten un adecuado desempeño académico en la Universidad y que cursarán el último año de sus estudios durante el periodo escolar 2004 - 2005.

SEGUNDO. Las becas consisten en un estímulo económico no reembolsable de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que se otorgará hasta por un año contado a partir del inicio del trimestre de otoño-2004.

TERCERO. La administración de este programa corresponderá al Comité de Becas de Licenciatura, el que se integrará por un representante de cada unidad universitaria designado por el Rector General en consulta con los rectores de unidad. Uno de ellos será designado por el Rector General como Secretario del Comité.

La participación como miembros del Comité será honorífica, personal e intransferible.

CUARTO. Las reuniones del Comité de Becas de Licenciatura serán coordinadas por el Secretario del mismo, quien convocará a los Integrantes con una anticipación de, al menos, dos días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia del Secretario del Comité y la de, al menos, otro de sus integrantes. El Comité adoptará sus resoluciones por consenso y, de ser necesario, por el voto de la mayoría de los integrantes.

QUINTO. Corresponde al Comité de Becas de Licenciatura:

- a) Fijar el número de becas para cada trimestre lectivo, conforme al monto de los recursos disponibles;
- b) Resolver sobre el otorgamiento de las becas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cubrir los alumnos;
- c) Verificar que los alumnos cuenten con un tutor asignado por la Universidad para propiciar su buen desempeño académico y la terminación oportuna de sus estudios;
- d) Autorizar el pago de las becas;
- e) Vigilar que los recursos de las becas se apliquen conforme a lo previsto en el presente Acuerdo;
- f) Establecer los procedimientos idóneos que permitan verificar el desempeño académico de los alumnos, su situación socioeconómica, la documentación probatoria que presenten, y evaluar con regularidad la operación de este programa;
- g) Resolver sobre la suspensión y cancelación de las becas;
- h) Informar trimestralmente al Rector General todo lo relativo a este programa, y
- i) Las demás que se establezcan en el presente Acuerdo.

SEXTO. Para determinar la asignación de las becas el Comité de Becas de Licenciatura verificará que los alumnos cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el mejor promedio y aprovechamiento académico de la generación de cada licenciatura;

- b) Estar inscrito, en la modalidad de tiempo completo, en el último año de estudios;
- c) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos o módulos de los trimestres previos del plan de estudios correspondiente;
- d) Haber obtenido un número de calificaciones "MB" igual o mayor al número de calificaciones "S", o bien, "B" en todas ellas;
- e) Salvo los premios y distinciones por excelencia académica, no contar con algún beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de recibir las becas y durante el tiempo de su disfrute, y
- f) No contar con un título previo de licenciatura.

SÉPTIMO. Para seleccionar a los alumnos que cumplan con los requisitos exigidos para obtener las becas, se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Secretario del Comité, auxiliado por la Dirección de Sistemas Escolares, efectuará un análisis de la base de datos de los alumnos inscritos a nivel licenciatura y elaborará un listado de los que cumplan con los requisitos, en función del promedio general;
- b) Una vez que el Comité de Becas de Licenciatura reciba el listado correspondiente por parte de su Secretario, elaborará un estudio comparativo entre los alumnos de la misma generación y licenciatura;
- c) El Comité podrá no otorgar becas en alguna de las licenciaturas en caso de que los alumnos de éstas no demuestren un desempeño académico adecuado;
- d) De ser necesario, como criterio de desempate se considerarán los porcentajes de créditos cubiertos respecto del plan de estudios y el puntaje obtenido en el examen de admisión, respectivamente;
- e) En igualdad de condiciones tendrán prioridad los alumnos de nacionalidad mexicana;
- f) En las licenciaturas que se tenga un solo ingreso por año se otorgarán dos becas a la generación única, y
- g) Una vez tomada la decisión, el Secretario informará a los alumnos seleccionados el periodo de disfrute de la beca y se establecerá un plazo para que presenten la carta de aceptación y suscriban los documentos necesarios.

OCTAVO. Si la disponibilidad de recursos lo permite, el Comité de Becas de Licenciatura podrá otorgar becas adicionales por licenciatura y por generación, procurando mantener la equidad en el programa.

NOVENO. Para recibir la beca los alumnos deberán suscribir y entregar los documentos que determine el Comité de Becas de Licenciatura.

DÉCIMO. Los alumnos que obtengan esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Al final de cada trimestre a evaluar, en el conjunto de calificaciones obtenidas durante la totalidad de los estudios de licenciatura que ha realizado, el número de calificaciones "MB" deberá ser igual o mayor al número de calificaciones "S", o bien "B" en todas ellas, y estar inscrito en la modalidad de tiempo completo, al menos, al número normal de créditos previstos en el plan de estudios respectivo;
- b) Asistir con regularidad a clases;
- c) Observar buena conducta;
- d) Presentarse periódicamente con su tutor;
- e) Informar al Comité de Becas de Licenciatura, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de sus estudios, su situación socioeconómica y demás datos personales;
- f) Informar inmediatamente al Comité, cuando la conclusión de los estudios se efectúe antes del término de la vigencia de su beca, o cuando se presente cualquier circunstancia que les impida continuar con sus estudios o concluirlos en el plazo previsto;
- g) Enviar al Comité copia del documento que acredite la obtención del título, y
- h) Las demás que determine el Comité.

DÉCIMO
PRIMERO.

Quando se presente alguna situación extraordinaria que impida la continuación temporal de sus estudios, el alumno, con el aval de su tutor, podrá solicitar por escrito la suspensión temporal de la beca.

En este caso, el Comité de Becas de Licenciatura evaluará la solicitud y podrá conceder una suspensión hasta por un trimestre lectivo.

DÉCIMO
SEGUNDO.

Las becas se cancelarán cuando el alumno:

- a) Deje de cumplir con alguna de las condiciones previstas en el presente Acuerdo;
- b) Entregue información o documentación falsa o alterada;
- c) Renuncie por escrito a la beca;
- d) Se encuentre en incapacidad médica que le impida la continuación de sus estudios por un periodo mayor a un trimestre lectivo, o
- e) Cualquier otra circunstancia que, a juicio del Comité de Becas de Licenciatura, imposibilite la continuación o conclusión de los estudios en el término previsto.

DÉCIMO
TERCERO.

Para la suspensión y cancelación de las becas se observará el siguiente procedimiento:

- a) En el caso de suspensión, el Comité de Becas de Licenciatura notificará al alumno, por escrito, el dictamen definitivo a su solicitud, y
- b) En el caso de cancelación:

- b.1) El Comité informará al alumno, por escrito, sobre las causas de la cancelación de la beca y las razones que la motivaron;
- b.2) El alumno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, deberá explicar por escrito y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité, la causa que originó la cancelación, y
- b.3) Transcurrido el plazo, el Comité revocará o confirmará la cancelación. La resolución será definitiva y se notificará al alumno en un plazo no mayor de diez días hábiles.

DÉCIMO
CUARTO.

Las becas se terminarán cuando:

- a) El alumno concluya la totalidad de los créditos del plan de estudios respectivo antes de que se cumpla el periodo de vigencia de la beca;
- b) Finalice el periodo de vigencia de la beca;
- c) Se le imponga al alumno alguna medida administrativa en términos del Reglamento de Alumnos, o
- d) Se pierda la calidad de alumno de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Estudios Superiores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Semanario de la UAM.

SEGUNDO. El Rector General integrará el Comité de Becas de Licenciatura dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

México. D.F., a 26 de julio de 2004.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR GENERAL